

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singulra
Demandante	CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S.
Demandado	BENJAMÍN JOSÉ VELASCO CORREA
Radicado	05001 40 03 028 2021-00550 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Mediante auto del 27 de mayo de 2021 se libró mandamiento en la presente demanda Ejecutiva Singular, y se ordenó notificar al demandado n los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite. Además se observa que no hay medidas cautelares pendientes de practicar

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620acda23270de0a7cab14315dd62afe14f0b3f541dce9f073341ef8eaa72d08**

Documento generado en 26/11/2021 07:52:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CORRESPONSALES          DISTRICOL S.A.S.
Demandado	BENJAMÍN JOSÉ VELASCO CORREA
Radicado	05001 40 03 028 2021-00550 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficio, requiere

Se allega la prueba de envío vía correo electrónico del oficio No. 393 del 27 de mayo de 2021, dirigido a Transunión (ver Doc. 07 Carpeta Medidas), previo a acceder a la solicitud de oficiar nuevamente a dicha entidad, se requiere a la parte demandante para que allegue el respectivo acuse de recibido, y el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar el adjunto allegado con dicho correo, pues del PDF aportado del envío no se puede observar precisamente el documento que se adjuntó a la comunicación

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate, y sin adjuntarse con otros pdf.

**NOTIFÍQUESE.**

10

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922a4fab14670bf5f4a06d6004969f94d27f777357e7a836610cdde38cbe0d**

Documento generado en 26/11/2021 07:52:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>